 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT. 890.703.733-7 "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: Marzo 01 de 2019 Página 1 de 3</p>
<p>CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EMISORA</p>	<p>No.041 -2019</p>

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	WILFREDY AGUIRRE MOLINA.
DOCUMENTO:	C.C. 80.435.663 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	Calle 10 No 3-29 Tercer Piso Parque Murillo
MUNICIPIO:	IBAGUÉ-TOLIMA.
TELÉFONO:	3154199676 - 3123176513

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 80435663-1	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (2017/07/17)
---	---	--------------------------------------


3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)
DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN UN PROGRAMA DE UNA EMISORA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO TOLIMA, EMSER ESP
GSUPERVISION	LA SUPERVISION SERA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL.

4. CUERPO DEL CONTRATO

Entre los aquí suscribientes **JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado cédula de ciudadanía **N° 89.003.444** expedida en Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER ESP.", y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 015 de Enero 31 de 2019 y Acta de Posesión No. 00540 del 01 de Febrero de 2019, emanado de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 001 de Enero 9 de 2014, emanado por la Honorable Junta Directiva, por una parte quien en adelante se denominara **LA EMSER E.S.P.** quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte el señor **WILFREDY AGUIRRE MOLINA**, identificado con cédula 80.435.663, quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el presente contrato de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de este contrato es la prestación de **SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN UN PROGRAMA DE UNA EMISORA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO TOLIMA, EMSER ESP.** La cual se llevará a cabo en la Emisora **GUASCA FM 90.3**, en el magazín Ciudad y región e Ibagué vamos bien.



 <p>EMSER ESP. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: Marzo 01 de 2019 Página 2 de 3</p>
<p>CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EMISORA</p>	<p>No.041 -2019</p>

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la transmisión de un (01) mensaje o pauta institucional de 30 segundos cada uno, De **LUNES A VIERNES** en el magazín ciudad y región en su única emisión de las 7:00 am y los **SABADOS** en el **MAGAZIN IBAGUE VAMOS BIEN**, en su única emisión de las 7:30 a.m. lectura y transmisión de los boletines de prensa emitidos por la EMSER ESP, relacionados con el objeto desarrollado, los cuales deben ser entregados al contratista el día anterior a las 4:00 Pm. 2.- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales. 3.- El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMSER E.S.P. o a terceros. 4.- Mantener indemne a la EMSER E.S.P. y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 4.- Informar a la EMSER E.S.P. En oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 5.-Las demás que por Ley o contrato le correspondan. 6. Prever por mantener y resguardar la buena imagen de la empresa EMSER ESP. **TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTRARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P.** 1.- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Pagar el valor de forma mensual de acuerdo a la factura presentada.3.-Brindar información oportuna, actualizada y veraz en cumplimiento al objeto del contrato. 4.-Suministrar la información necesaria para redactar las cuñas radiales alusivas a la conservación del medio ambiente. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) MCTE, pagaderos de la siguiente FORMA: 1) Diez (10) pagos por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte (\$800.000), mes vencido a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019, previo al recibo de la factura o cuenta de cobro presentada mensualmente, de acuerdo al acta de recibido a satisfacción por parte de la EMSER E.S.P. y cancelada por intermedio de la Dirección Administrativa Financiera y Comercial, quien actuara como supervisor del presente contrato. Este valor es global incluyendo todos los costos de Ley. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral. **QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de DIEZ (10) MESES Y contados a partir de su legalización. **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410801: \$2.667.000; 05410802: \$2.667.000 Y 05410803: \$2.666.000, de la actual vigencia fiscal, CDP No116 de fecha 20 de febrero de 2019 y COMPROMISO No114 de fecha 20 de febrero de 2019 **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Director Administrativo Financiero y Comercial de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano EMSER E.S.P. **OCTAVA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano de Acueducto, Alcantarillado y





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Marzo 01 de 2019
Página 3 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EMISORA

No.041 -2019

Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. NOVENA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: Las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento de plazo.

DECIMA.- LIQUIDACION UNILATERAL: La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el contratista no se presentare a la liquidación y no llegare las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.- Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de Contratación Acuerdo 005 de Junio 16 de 2014, y demás normas reglamentarias.

DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: La Empresa de Servicios Públicos del Líbano de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización.

DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición de certificado de registro presupuestal correspondiente. La cual debe ser visada por la Gerencia.

DECIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato, la ciudad del Líbano (Tolima).

DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se dirimirán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente establecidos. Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los 28 días del mes de febrero de 2019.

POR EL CONTRATANTE

JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA

Gerente

EL SUPERVISOR:

DAISSY MYRIAN DURAN ROJAS

Director Administrativo, Financiero y comercial

POR EL CONTRATISTA

WILFREDDY AGUIRRE MOLINA

C.C. 80.435.663

VoBo.

Dr. DAVID MARITNEZ LUGO

Asesor Jurídico

